

PROYECTO DE LEY N° 10366/2024-CR
LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28094, LEY
DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA
OPTIMIZAR LAS ELECCIONES PRIMARIAS



Alejandro
MUÑANTE

Problemática

- 1. FALTA DE PLAZOS EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS.**
- 2. FALTA DE INCENTIVOS PARA UTILIZAR LAS DIVERSAS MODALIDADES EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS.**

FALTA DE PLAZOS EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS

Problemática

FALTA DE PLAZOS EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS

La normativa actual otorga mucha discrecionalidad al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para determinar los principales hitos en las elecciones primarias, lo cual resta competitividad a las elecciones internas, teniendo en cuenta la dinámica propia de los partidos, además no genera predictibilidad para planificar adecuadamente el proceso electoral.

A manera de ejemplo los partidos se van a ver obligados a **INSCRIBIR SUS ALIANZAS PARA ELECCIONES PRIMARIAS** entre el **12 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL**, conforme el cronograma propuesto por el JNE.

En dichas línea, se evidencia que los partidos también se verían obligados a **INSCRIBIR A SUS PRECANDIDATOS A ELECCIONES PRIMARIAS** el **03 DE JULIO**, conforme el cronograma propuesto por el JNE.

FALTA DE INCENTIVOS PARA UTILIZAR LAS DIVERSAS MODALIDADES EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS

Problemática

FALTA DE INCENTIVOS PARA UTILIZAR LAS DIVERSAS MODALDADES EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS

Mediante la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas, se establecieron las elecciones primarias con mecanismos de “primarias, abiertas y simultáneas”, sin embargo, hasta la fecha no se han podido implementar las mismas.

Dicha situación genera la necesidad de que se busquen mecanismos para incentivar que las organizaciones políticas puedan usar las modalidades de “primarias, abiertas y simultaneas”, a fin de reducir la fragmentación política y aumentar la representatividad de los mismos.

NUESTRA PROPUESTA

OBJETO DEL PROYECTO DE 10366/2024-CR

La presente ley tiene por finalidad optimizar las elecciones primarias mediante la predictibilidad en el establecimiento de plazos de las referidas elecciones y estableciendo mecanismos para incentivar las mismas.

Modificación del artículo 15 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Texto Actual

“Artículo 15. Alianzas entre organizaciones políticas

Las organizaciones políticas inscritas pueden hacer alianzas entre ellas, bajo una misma denominación y símbolo común, para poder participar en cualquier tipo de elección popular. La alianza debe inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas.

(.....)

Las organizaciones políticas que integren una alianza no pueden presentar, en un mismo proceso electoral, listas de candidatos distintas de las presentadas por la alianza.”

PROPUESTA DEL JNE: 15-30 DE ABRIL DE 2025

Texto Propuesto

“Artículo 15. Alianzas entre organizaciones políticas

Las organizaciones políticas inscritas pueden hacer alianzas entre ellas, bajo una misma denominación y símbolo común, para poder participar en cualquier tipo de elección popular. La alianza debe inscribirse en el Registro de Organizaciones Políticas.

(.....)

Para el caso de las elecciones generales el referido calendario electoral, tendrá en cuenta que la solicitud de inscripción de alianzas se realiza hasta treinta días antes de la inscripción de candidaturas en las elecciones primarias.

Las organizaciones políticas que integren una alianza no pueden presentar, en un mismo proceso electoral, listas de candidatos distintas de las presentadas por la alianza.”

PROPUESTA DE RP: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Modificación del artículo 22 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Texto Actual

“Artículo 22. Oportunidad de las elecciones primarias

Las elecciones primarias se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

**PROPUESTA DEL JNE INSCRIPCION DE PRECANDIDATURAS
A ELECCIONES PRIMARIAS: 03 DE JULIO DE 2025**

**PROPUESTA DEL JNE ELECCIONES PRIMARIAS:
16 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Texto Propuesto

“Artículo 22. Oportunidad de las elecciones primarias

Las elecciones primarias se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Para el caso de las elecciones generales el referido calendario electoral, tendrá en cuenta que la inscripción de candidaturas en las elecciones primarias se realiza cuarenta y cinco días antes de la fecha de la elección primaria, siendo que esta última se realiza el primer domingo de diciembre del año previo al acto electoral.

**PROPUESTA DEL JNE INSCRIPCION DE PRECANDIDATURAS
A ELECCIONES PRIMARIAS: 23 DE OCTUBRE DE 2025**

**PROPUESTA DEL JNE ELECCIONES PRIMARIAS:
07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Modificación del artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Texto Actual

“Artículo 24. Modalidad de las elecciones primarias (.....)

Para el caso de las modalidades descritas en los literales a y b para continuar con su participación en el proceso electoral, la organización política o alianza electoral debe obtener al menos el 10% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente. Para la modalidad descrita en el literal c, se requiere el 10% de votos válidos de los delegados electos.”

Texto Propuesto

“Artículo 24. Modalidad de las elecciones primarias (.....)

Para el caso de las modalidades descritas en los literales a y b para continuar con su participación en el proceso electoral, la organización política o alianza electoral debe obtener al menos el 5% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente, asimismo de escoger dichas modalidades no es aplicable la causal de cancelación del literal b) del artículo 23 al partido o alianza que escojan las referidas modalidades. Para la modalidad descrita en el literal c, se requiere el 10% de votos válidos de los delegados electos, asimismo para la elección de los referidos delegados se requiere que los mismos sean elegidos por al menos el 5% de votos válidamente emitidos del total de electores hábiles del padrón de la organización política correspondiente o el equivalente al 1% de electores para inscribir un partido conforme a la normativa vigente.

Texto Propuesto

“AA. Inscripción de Candidaturas Primarias ante la OP para las Elecciones Generales del Año 2026

Para las Elecciones Generales del Año 2026, las candidaturas para elecciones primarias se presentan e inscriben ante el órgano electoral determinado por la organización política, asimismo las organizaciones políticas no están obligadas a informar la modalidad de elecciones primarias al Jurado Nacional de Elecciones, no siendo aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24-A.”

MUCHAS GRACIAS